



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO VALIDACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE INNOVACIONES, PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MINEROS NORTH TRACER LTDA. Y EL CENTRO AVANZADO DE INVESTIGACIONES DEL LITIO Y MINERALES INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

1283 ✓

ANTOFAGASTA,

16 NOV. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. AC/112, de 04 de noviembre de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio para coejecución de proyecto validación y empaquetamiento de innovaciones, programa de Innovación Tecnológica Empresarial, suscrito entre la Sociedad de Servicios Mineros North Tracer Ltda. y el Centro Avanzado de Investigaciones del Litio y Minerales Industriales de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio para coejecución de proyecto validación y empaquetamiento de innovaciones, programa de Innovación Tecnológica Empresarial, suscrito entre la Sociedad de Servicios Mineros North Tracer Ltda. y el Centro Avanzado de Investigaciones del Litio y Minerales Industriales de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO  
VALIDACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE INNOVACIONES  
PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**

**Sociedad de Servicios Mineros North Tracer Ltda.**

**&**

**Centro Avanzado de Investigaciones del Litio y Minerales Industriales  
de la Universidad de Antofagasta**

En Antofagasta a 06 de Agosto de 2015 entre el **Sociedad de Servicios Mineros North Tracer Ltda.**, RUT N° 76.158.066-3, representado por su Gerente General, Sr. Jorge Cortés Vergara, cédula de identidad nacional N° 11.614.979-6, domiciliado en calle Loa 4850, Antofagasta, en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, **Centro Avanzado de Investigaciones del Litio y Minerales Industriales de la Universidad de Antofagasta**, representada por el Sr. Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad nacional N° 4.625.989-0, domiciliado(s) en Avenida Angamos 601, Antofagasta, en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

A. Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Proyecto denominado **“Obtención de energía ERNC a través de nueva Tecnología en la generación de Hidrogeno utilizando litio metálico”** a la línea de financiamiento **“Validación y Empaquetamiento de Innovaciones, del Programa de Innovación Tecnológica Empresarial”**, de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento **“Validación y Empaquetamiento de Innovaciones, del Programa de Innovación Tecnológica Empresarial”** las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el **BENEFICIARIO** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: Actividades del Coejecutor**

El **COEJECUTOR** se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y

realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

RESULTADOS ESPERADOS	Actividades
a. Generación de Modelo Predictivo de Envejecimiento del Litio	Estudio y evaluación, toma de datos en terreno y desarrollo de modelos que describan la cinética de envejecimiento del litio metálico.
b. Diseño de Ingeniería de Materiales del Producto	Estudio, análisis y búsqueda de materiales mediante pruebas de corrosión o degradación, para la construcción del producto generador de hidrógeno en fase productiva.
c. Evaluación de Condiciones de Borde de la Operación del Producto.	Desarrollo de pruebas y mediciones del prototipo y del producto en diferentes condiciones geográficas y de altitud, y su posterior evaluación del grado de confiabilidad del equipo.

Para la ejecución de la actividad, mencionada en el inciso c, el BENEFICIARIO se compromete el suministro de una cámara de simulación de condiciones climáticas, ya sea a través de la compra o arriendo de esta última.

#### **CUARTO: Dirección del Proyecto y obligaciones del BENEFICIARIO**

La Dirección del Proyecto recaerá en **Jorge Cortés Vergara**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a **Mario Grageda**.

Para el desarrollo del proyecto BENEFICIARIO se compromete a entregar al EJECUTOR: Descripción acabada de la patente del prototipo de laboratorio; acceso al prototipo de laboratorio; aporte de materiales para investigación; acceso a instrumentación en caso que lo soliciten.

#### **QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO**

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio;

si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

**SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

**SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes**

El costo total del Proyecto que se postula es de \$455.700.000.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos) para un período de dos años.

El monto total solicitado a CORFO es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para un período de dos años.

El COEJECUTOR sólo realizará aportes no pecuniarios y/o valorizados, respecto de su infraestructura y uso de laboratorios.

**OCTAVO: Transferencias al Coejecutor**

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO transferirá al COEJECUTOR, por un monto de \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), dineros provenientes del subsidio otorgado por CORFO durante dos años, pudiendo contratar profesionales de apoyo al proyecto así como usarlos en gastos de operación, viajes, viáticos y otros ítems presupuestarios.

El COEJECUTOR acepta expresamente estas condiciones y las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas presupuestarias del proyecto.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

**NOVENO: Uso de Resultados**

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR de acuerdo a los términos definidos en el Memorandum de Entendimiento firmado por ambas partes, el día 26 de Junio del año 2015.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

**DÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, después del primer año de ejecución, BENEFICIARIO podrá dar término al Convenio, previamente solicitando una evaluación a CORFO.

**UNDÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

**DUODÉCIMO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Jorge Cortés Vergara, para actuar en representación de la Empresa consta en la escritura pública de fecha de 22 de julio del 2011, otorgada ante Notario Público Interino dela Sexta Notaría de Antofagasta, doña María Soledad Lascar Merino.

La personería de don Luis Alberto Loyola para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 342, del 18 de agosto del 2014 de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

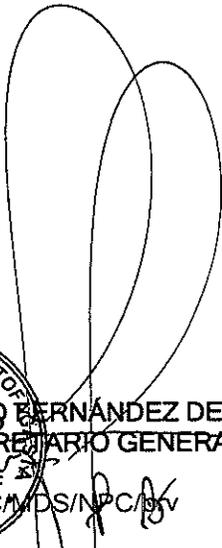
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

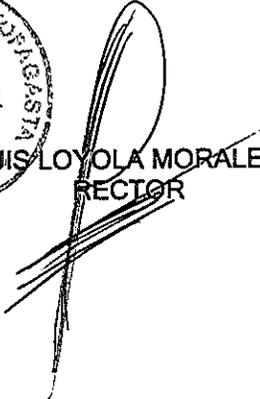
Luis Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Jorge Cortés Vergara, Gerente General North Tracer Ltda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA  
SECRETARIO GENERAL (S)  
SUBROGANTE  
LLM/FPDLCM/DS/NPC/SV  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Dirección Jurídica  
Dirección Relaciones Universitarias  
Facultad de Ingeniería  
Depto. Ingeniería Química y Procesos de Minerales  
Jefe de Gabinete del Rector



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE